



Comunidad de Madrid

ORDEN /2019, DE , DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS AL NUEVO PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO Y SE DEJA SIN EFECTO LA ORDEN 146/2019, DE 8 DE OCTUBRE

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 8, apartado 1, con carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta obligación.

La Comunidad de Madrid tiene la aspiración básica de contribuir a la mejora constante del nivel y condiciones de vida de los habitantes de la región, para lo que entiende como requisito sustancial que los municipios de la Comunidad de Madrid cuenten con el mayor número posible de servicios públicos, tratando de alcanzar no sólo el desempeño efectivo y eficaz de las competencias propias atribuidas a la misma, sino también un mayor acercamiento de los servicios públicos a los núcleos de población de municipios con menor población.

La Dirección General de Emergencias de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas tiene asumidas las competencias de la Comunidad de Madrid en materia de emergencias, según el artículo 4 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo compete a la Dirección General de Emergencias la dirección del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, así como la supervisión general de las funciones que le atribuye el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, y la planificación global de sus cometidos y actuaciones, en virtud del art.15 del Decreto 271/2019, 22 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.

La Comunidad de Madrid dispone en el término municipal de Alcobendas de un Parque de Bomberos, situado en la Carretera de Alcobendas a Barajas, km. 1, construido en 1976, que, dada su antigüedad, se ha quedado obsoleto y reducido, con escasa funcionalidad para responder a las actuales necesidades operativas de la zona, en la cual se ha experimentado en los últimos años un elevado crecimiento de población e industria. Por ello, la Comunidad de Madrid





Comunidad de Madrid

necesitaba disponer de un nuevo parque de bomberos en Alcobendas dotado de mayor superficie y capacidad.

Con fecha 8 de febrero de 2017 se suscribió convenio entre el Ayuntamiento de Alcobendas y la Comunidad de Madrid, con el objeto de instrumentalizar el compromiso entre ambas administraciones para la construcción de un nuevo Parque de Bomberos en dicho término municipal: El Ayuntamiento se comprometía a ceder gratuitamente la propiedad de la parcela y la Comunidad de Madrid se comprometía a promover la aceptación por la Consejería competente en materia de Hacienda de la cesión de la propiedad de la parcela, a la construcción del nuevo Parque de Bomberos y a mantener el uso del Parque mientras dure la cesión municipal de la parcela.

Posteriormente, el 30 de mayo de 2019, se firmó el Protocolo General de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas y la Comunidad de Madrid para la ejecución de las obras de adecuación de accesos del Parque de Bomberos de Alcobendas por parte del citado Ayuntamiento, comprometiéndose la Comunidad de Madrid a su financiación.

Por ello se considera necesaria la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcobendas para realizar las obras de los accesos al Parque de Bomberos de ese municipio, así como toda la obra civil y de instalaciones complementarias, que permita la incorporación inmediata de los vehículos de emergencias a ambos sentidos de la carretera nacional A-1, y lograr así en las intervenciones del servicio de emergencias unos tiempos de respuesta adecuados en la zona de cobertura supramunicipal de este parque.

En consideración al interés público de las obras de acceso al parque de bomberos, procede en el marco de colaboración institucional, que la Comunidad de Madrid subvencione al municipio de Alcobendas, como receptor directo de las obras, su coste, garantizando la prestación eficiente del servicio de emergencias a los habitantes del mismo y de los municipios limítrofes, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 4.5 c) y art.4 bis) de la Ley 2/1995, de 8 marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Para ello, se aprobó mediante Orden 146/2019, de 8 de octubre, del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de construcción de accesos al nuevo Parque de Bomberos en el municipio de Alcobendas, que prevé el pago de la citada subvención una vez justificada la ejecución de las obras.

Posteriormente, se ha considerado la necesidad de anticipar el pago de la citada subvención, tras conocer este Centro Directivo que el Ayuntamiento va a licitar las obras retrasándose la ejecución de las mismas hasta el ejercicio 2020, a fin de asegurar la ejecución económica de los créditos consignados en el subconcepto 76309 con cargo al Presupuesto 2019 del programa 134A "Emergencias", por lo que procede la aprobación de un nuevo Plan Estratégico.





Comunidad de Madrid

En virtud de lo anterior, a propuesta del Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, y en uso de las competencias atribuidas por el art.41. d) de la Ley 1/1983 de, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de construcción de accesos al nuevo Parque de Bomberos en el municipio de Alcobendas, con el contenido que se recoge en el anexo que figura a continuación.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Orden 146/2019, de 8 de octubre por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de construcción de accesos al nuevo Parque de Bomberos en el municipio de Alcobendas.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

Firmado digitalmente por ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.11.13 13:09:16 CET
Huella dig.: dd6dd37de2109ce5795867c9a8b67e13261fbfed

Fdo. Enrique López López





ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS AL NUEVO PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE ALCOBENDAS, CON EL CONTENIDO QUE SE RECOGE EN EL ANEXO QUE FIGURA A CONTINUACIÓN

1.- Objetivos que se pretenden alcanzar con la ejecución del plan y destinatarios de las subvenciones.

El objetivo de este Plan estratégico es promover la ejecución de las obras de acceso al nuevo Parque de Bomberos en el municipio de Alcobendas, para que el acceso a dicho Parque sea el adecuado y permita la incorporación inmediata de los vehículos de emergencias a ambos sentidos de la carretera nacional A-1, y lograr así en las intervenciones del servicio de emergencias unos tiempos de respuesta adecuados en la zona de cobertura supramunicipal de este parque

Este objetivo se concreta, por una parte, en trasladar por parte de la Dirección General de Emergencias al Ayuntamiento de Alcobendas las características técnicas de los accesos necesarios para la operatividad del parque para que el Ayuntamiento proceda a redactar el Proyecto de Ejecución y, por otra parte, a la financiación de los gastos que conlleva la obra contemplada en el citado Proyecto de Ejecución, mediante la concesión de una subvención al citado municipio

2.- Costes presupuestarios y fuentes de financiación.

La cantidad total máxima a la que ascenderá la subvención ascenderá a 203.033,65 euros, con cargo a la partida 76309 "Corporaciones Locales" del programa 134 A "Emergencias" de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, del vigente presupuesto de gastos.

El pago de la subvención se efectuará, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las obras.

3.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución para la realización de esta subvención será durante el año 2020.

4.- Efectos y resultados perseguidos





Comunidad de Madrid

Con la elaboración de este Plan Estratégico se pretende garantizar a los ciudadanos del término municipal de Alcobendas y limítrofes (San Sebastián de los Reyes, Fuente el Saz, Cobeña, Algete, Valdeolmos-Alarardo, San Agustín de Guadalix, Valdetorres, El Molar y Talamanca del Jarama, además de prestar servicio a infraestructuras tan importantes como el aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas) la prestación del servicio de interés general de prevención, extinción y salvamentos del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad.

5.- Indicadores que permitan verificar el grado de cumplimiento de objetivos y resultados

Los indicadores que permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos serán los siguientes:

- Número de municipios beneficiarios
- Número de ciudadanos beneficiarios de los servicios de extinción y rescate.

6.-Sistemas de evaluación

Informe final sobre las actuaciones ejecutadas a facilitar por el Ayuntamiento beneficiario de la subvención.

